

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
20 MAYO 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO Y DOÑA MOYRA HOLZAPFEL PEÑA EN EL MARCO DEL CONCURSO DE "PASANTÍAS EN COLOMBIA PARA ENCARGADOS DE CENTROS CULTURALES MUNICIPALES CHILENOS".



EXENTA N°

20.05.2011 02356

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Moyra Holzapfel Peña, de fecha 25 de abril de 2011; Memorandos N°01/675 y 01/849, del Jefe Unidad de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 20 de abril y 11 de mayo de 2011, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo tal que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios fomentando el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, con fecha 06 de Septiembre de 1986 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto N° 534 del Ministerio de Relaciones Exteriores promulgatorio del Convenio de Cooperación Cultural entre la República de Colombia y nuestro país, mediante el cual las partes acordaron facilitar en sus respectivos territorios la difusión, el conocimiento y el intercambio de los valores culturales, turísticos, artísticos, educativos y deportivos de la contraparte, así como la actividad de las personas que cumplan funciones de difusión cultural en cualquiera de sus expresiones reconocidas en el territorio de la otra parte.

Que, en este contexto, el Consejo convocó al "Concurso de Pasantías en Colombia para encargados de Centros Culturales Municipales Chilenos", a fin de capacitar a gestores municipales que laboran en el ámbito cultural en aquellas comunas en las cuales funcionan los Centros Culturales que integran el Programa de Centros Culturales de este Servicio, cuyas Bases de Postulación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3712 de 18 de Agosto de 2010 del Consejo.

Que, el Jurado a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, resolvió declarar desierto el referido Concurso y el Consejo, con el fin de cumplir efectivamente con los objetivos del Proyecto de Pasantías, aprobó por Resolución Exenta N° 4426 de



01 de Octubre de 2010 las Bases de postulación al Concurso Público Proyecto de Pasantías en Colombia para encargados de Centros Culturales Municipales Chilenos Segunda Convocatoria, concurso cuya selección se fijó mediante Resolución Exenta N° 5019 de 11 de noviembre de 2010.

Que, en conformidad al mecanismo de selección establecido en las bases, una vez efectuada la selección de los ganadores del concurso, entre los cuales se encuentra doña Moyra Holzapfel Peña, con fecha 25 de abril de 2011, ésta suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, mediante el cual se materializa el financiamiento del Consejo, el que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 4426 de 01 de Octubre de 2010 las Bases de postulación al Concurso Público Proyecto de Pasantías en Colombia para encargados de Centros Culturales Municipales Chilenos Segunda Convocatoria y la Resolución Exenta N° 5019 de fecha 11 de noviembre de 2010 que fija nómina de postulaciones seleccionadas en concurso público Proyecto de Pasantías en Colombia para Encargados de Centros Culturales Municipales, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **dicto la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades “Pasantías en Colombia para Encargados de Centros Culturales Municipales”, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Moyra Holzapfel Peña, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
“PASANTÍAS EN COLOMBIA PARA ENCARGADOS DE  
CENTROS CULTURALES MUNICIPALES”**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
Y  
MOYRA HOLZAPFEL PEÑA**

En Valparaíso, a 25 de abril de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad comuna de Valparaíso, en adelante “**el CONSEJO**”; y doña **Moyra Holzapfel Peña**, cédula nacional de identidad N° 7.443.475-4, con domicilio en Presidente Ibáñez N°474, población La Rotonda, Puerto Montt, en adelante “**la beneficiaria**”, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

### CONSIDERANDO

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la



cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo tal que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios fomentando el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local;
- 3° Que, con fecha 06 de Septiembre de 1986 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto N° 534 del Ministerio de Relaciones Exteriores promulgatorio del Convenio de Cooperación Cultural entre la República de Colombia y nuestro país, mediante el cual las partes acordaron facilitar en sus respectivos territorios la difusión, el conocimiento y el intercambio de los valores culturales, turísticos, artísticos, educativos y deportivos de la contraparte, así como la actividad de las personas que cumplan funciones de difusión cultural en cualquiera de sus expresiones reconocidas en el territorio de la otra parte;
- 4° Que, en este contexto, el Consejo convocó al “Concurso de Pasantías en Colombia para encargados de Centros Culturales Municipales Chilenos”, a fin de capacitar a gestores municipales que laboran en el ámbito cultural en aquellas comunas en las cuales funcionan los Centros Culturales que integran el Programa de Centros Culturales de este Servicio, cuyas Bases de Postulación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3712 de 18 de Agosto de 2010 del Consejo.
- 5° Que, el Jurado a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, resolvió declarar desierto el referido Concurso y el Consejo, con el fin de cumplir efectivamente con los objetivos del Proyecto de Pasantías, aprobó por Resolución Exenta N° 4426 de 01 de Octubre de 2010 las Bases de postulación al Concurso Público Proyecto de Pasantías en Colombia para encargados de Centros Culturales Municipales Chilenos Segunda Convocatoria, concurso cuya selección se fijó mediante Resolución Exenta N° 5019 de 11 de noviembre de 2010.
- 6° Que, en conformidad al mecanismo de selección establecido en las bases, una vez efectuada la selección los ganadores del concurso suscribieron los respectivos convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades mediante el cual se materializa el financiamiento del Consejo, por situaciones de fuerza mayor el viaje programado entre los días 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2010 debió suspenderse. Una vez fijadas nuevas fechas para su realización, se hace necesario celebrar un nuevo convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

## **LAS PARTES ACUERDAN**

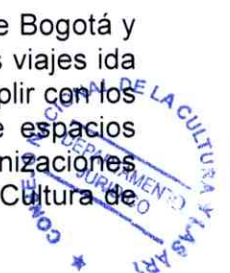
### **PRIMERO**

El Jurado, en conformidad a lo previsto en las bases del Concurso Público de Pasantías en Colombia de Encargados de Centros Culturales Municipales Chilenos, Segunda Convocatoria, ha seleccionado a doña Moyra Holzapfel Peña, cédula nacional de identidad N° 7.443.475-4, como consta en acuerdo de fecha 19 de octubre de 2010, fijado por Resolución Exenta N°5019 del 11 de noviembre de 2010, de este Servicio.

### **SEGUNDO**

La **beneficiaria** se obliga a realizar un programa de 5 días de actividades en las ciudades de Bogotá y Medellín, Colombia, entre el día 30 de mayo de 2011 al 03 de junio de 2011, además de los viajes ida y regreso, los días 29 de mayo de 2011 y 04 de junio de 2011, todas ellas orientadas a cumplir con los objetivos de conocer y analizar iniciativas relacionadas principalmente con la gestión de espacios culturales colombianos y proyectar redes de trabajo entre municipios chilenos y organizaciones culturales de ese país, dentro de un programa de actividades diseñado por el Ministerio de Cultura de Colombia, que actuará como entidad anfitriona.

### **TERCERO**



El **CONSEJO** transfiere en este acto a la **beneficiaria** la suma de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos chilenos), recursos que cubrirán sus gastos de estadía, alimentación y eventuales traslados internos a que dé lugar dicha estadía.

Se deja expresa constancia que la referida cantidad no cubre ningún gasto adicional al establecido, por lo que no serán atendibles las rendiciones que acrediten gastos destinados a financiar fines distintos a los indicados.

#### **CUARTO**

La **beneficiaria** se obliga a:

- a) Ejecutar íntegramente su residencia en Colombia, dando cumplimiento cabal a todas las actividades que forman parte del Programa, entre el día 30 de mayo de 2011 al 03 de junio de 2011, debiendo en caso de inasistencia, justificarla debidamente ante el profesional del Consejo que asista a dicho país en calidad de coordinador.
- b) Presentar ante la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, dentro de los treinta días siguientes a su regreso al país, un Informe de Actividades de Ejecución de la Pasantía, el que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas durante la residencia, a la que se anexará el material fotográfico, grabaciones de audio, video u otro, que corresponda, como resultado del trabajo realizado durante la residencia. Este informe será aprobado, mediante certificación escrita, por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) Presentar ante a la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, dentro de los treinta días siguientes a su regreso al país, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos realizados. En caso de que dichas rendiciones no sean entregadas dentro del plazo señalado, la **beneficiaria** deberá renovar la garantía requerida por el punto 6.2 de las Bases de Concurso, entregando a favor del Consejo una nueva letra de cambio. La rendición de cuentas indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, esto es, comprobantes de ingreso y egreso respaldada por documentación auténtica, y será aprobado, mediante certificación escrita, por el Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.
- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución de la Pasantía que le corresponden al **Consejo** a través de la Jefatura del la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **Consejo**.

La omisión en la entrega de los informes señalados en los literales b) y c) deberá ser certificada por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o del Jefe del Departamento de Administración General, según corresponda, e inhabilitará a la parte incumplidora para participar en calidad de beneficiario en cualquier programa del **Consejo**, incluyendo los que en el futuro impulse.

#### **QUINTO**

La Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**, certificará la Ejecución Total de las Pasantías en Colombia, concurriendo los siguientes requisitos:

1. Ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto.
2. Aprobación del Informe Final que deberá entregar el pasante en el plazo de 30 días luego del término de la actividad
3. Informe favorable de la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **Consejo** respecto de la rendición de cuentas que debe efectuar la **beneficiaria** seleccionada de acuerdo a lo señalado en la letra c) del artículo cuarto, rendición que implicará la restitución parcial o total de los recursos según sea el caso, en el evento de no haber sido utilizados total o parcialmente.
4. Compromiso, por escrito, de la Retribución referida en el punto 6.6 de las Bases de Postulación.

Certificada la Ejecución Total de las Pasantías en Colombia, el **Consejo** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**, procederá a hacer devolución de la caución entregada por la **beneficiaria** al momento de suscripción del convenio



## SEXTO

Para los efectos de garantizar la completa ejecución de la pasantía y el fiel cumplimiento de las obligaciones de este convenio, la **beneficiaria**, ha entregado una letra de cambio a la vista aceptada a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, avalada por un tercero en conformidad a las bases de concurso, por un monto equivalente al total transferido. Dicha letra ha sido recibida por don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** a su entera conformidad y será restituida al beneficiario una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del proyecto por parte de la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.

## SÉPTIMO

Durante su estadía en Colombia, la **beneficiaria** no percibirá salario, remuneración o contraprestación alguna por concepto de cursos impartidos, conferencias y ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las investigaciones de carácter similar; tampoco podrá, sin previa autorización del **Consejo**, desempeñar una actividad remunerada distinta a las establecidas en su programa de residencia.

## OCTAVO

Sin perjuicio del vínculo que se origina con la **beneficiaria** en virtud del presente convenio, el **Consejo** se exime de cualquier responsabilidad que durante su residencia en Colombia resulte por hechos personales realizados por la **beneficiaria** que pongan en riesgo su vida, su salud, o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

## NOVENO

En caso que la **beneficiaria** incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio por causas o hechos imputables al pasante, el **Consejo** estará facultado para poner término al presente Convenio, suspendiendo total o parcialmente la entrega de recursos al pasante y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el beneficiario, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados. En la determinación de la configuración de las causales de incumplimiento del convenio servirá como antecedente, entre otros, y sin que éste sea vinculante, el Informe de Incumplimiento que pueda elaborar la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO** para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

## DÉCIMO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del **Consejo** que lo apruebe y regirá hasta la certificación de la Ejecución Total de las Pasantías en Colombia realizada en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio, siendo este Certificado el único documento que acredite el término de la relación convencional entre el **Consejo** y la **beneficiaria** o en su defecto, hasta que la resolución que declare el término anticipado del convenio por incumplimiento se encuentre totalmente tramitada.

## DÉCIMO PRIMERO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

## DÉCIMO SEGUNDO

Será obligación de la **beneficiaria** encargarse de la tramitación de su pasaporte y visa cuando sea pertinente, siendo de su cargo los gastos en que incurra para ello, liberando expresamente al **Consejo** de cualquier responsabilidad al efecto.

## DÉCIMO TERCERO

La personería de don Luciano Cruz- Coke Carvallo, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

## DÉCIMO CUARTO

Este instrumento se redacta en catorce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **beneficiaria**. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio el Formulario de Postulación del beneficiario y los documentos obligatorios de postulación.



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Luciano Cruz-Coke Carvallo  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Moyra Holzapfel Peña  
Beneficiario

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, por un monto total de \$1.000.000.- (un millón pesos chilenos).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/274

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Moyra Holzapfel Peña, Presidente Ibañez N°474, población La Rotonda, ciudad de Puerto Montt.